

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 001-2016/SBN**

San Isidro, 04 de enero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, a través de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Año Fiscal 2016;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento; asimismo, el citado artículo dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la indicada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que establezca el Reglamento de la mencionada Ley;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el



órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, es pertinente establecer los niveles de desconcentración de los procesos decisorios con la finalidad de viabilizar el accionar de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por lo que es necesario delegar en el (la) Secretario (a) General, el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas y el (la) Supervisor (a) de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, las facultades que en materia presupuestal y administrativa le corresponden al Titular de la Entidad como titular del pliego, máxima autoridad ejecutiva y representante legal, conforme a las competencias y funciones señaladas en los artículos 10º, 11º, 12º y 26º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225; el artículo 15º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las funciones previstas en los incisos o), p) y r) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en el (la) Secretario (a) General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades:

- a) Aprobar las modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal de la SBN.
- b) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- c) Aprobar expedientes de contratación de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Selección de Consultores Individuales, inclusive los derivados de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados.
- d) Designar comités de selección encargados de la conducción de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Selección de Consultores Individuales, así como la modificación de la composición de los mismos.
- e) Aprobar las bases, las solicitudes de expresión de interés y autorizar la convocatoria de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Selección de Consultores Individuales, inclusive las derivadas de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados.
- f) Aprobar las contrataciones directas en los casos de proveedor único, servicios de publicidad para el Estado, arrendamiento y adquisiciones de bienes inmueble, y contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, supuestos previstos en los literales e), g), j) y l) del artículo 27º de la Ley N° 30225, respectivamente.
- g) Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.
- h) Disponer la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada.
- i) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos, respecto de los contratos administrativos suscritos por la entidad.
- j) Aprobar las contrataciones y adquisiciones complementarias de bienes y/o servicios.
- k) Aprobar la resolución de los contratos, por caso fortuito o fuerza mayor, así como el incumplimiento de los mismos, cuando sea imputable a los contratistas.
- l) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos producidos y/o cometidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 001-2016/SBN**

independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones. Asimismo, gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consultas que resulten necesarios realizar ante otras Entidades, vinculados a los procesos de selección.

- m) Resolver los recursos de apelación interpuestos por los postores en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, según lo dispuesto en la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- n) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección única, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- o) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procedimientos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- p) Autorizar la convocatoria de procedimientos para la selección de personal a ser contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- q) Aprobar la suspensión o cancelación de los procedimientos de contratación administrativa de servicios - CAS.
- r) Realizar gestiones y trámites administrativos, así como intervenir en procedimientos administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia administrativa e interponer recursos administrativos; y en general emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad o de la Procuraduría Pública, y que no hayan sido delegadas mediante la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades:

- a) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.
- b) Aprobar expedientes de contratación de Adjudicaciones Simplificadas, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, inclusive los derivados de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados.
- c) Designar comités de selección de Adjudicaciones Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica, así como la modificación de la composición de los mismos.



- d) Aprobar las bases y autorizar la convocatoria de Adjudicaciones Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica, inclusive las derivadas de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados.
- e) Aprobar y autorizar la aplicación del procedimiento de selección de Comparación de Precios.
- f) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los contratos que se requieran para la adquisición de bienes y contratación de servicios, celebrados bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, y del Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295; así como sus prórrogas, modificaciones y resoluciones de los mismos.
- g) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Contratos de Trabajo bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada; así como la resolución de los mismos.
- h) Suscribir Convenios de Pago por Descuento por Planilla, Convenios de Compromiso de Pago o similares.
- i) Suscribir contratos bancarios y financieros.
- j) Representar a la SBN ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- k) Presentar documentos, oficios y escritos ante las Municipalidades y Gobiernos Regionales en el marco de su competencia.
- l) Presentar quejas y/o denuncias en el ámbito de su competencia.

**Artículo 3°.-** Delegar en el (la) Supervisor (a) de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades:

- a) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Contratos Administrativos de Servicios – CAS con las personas seleccionadas, así como sus prórrogas o modificaciones.
- b) Comunicar al contratado bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, la decisión unilateral de la SBN de resolver el contrato, previo agotamiento del procedimiento de resolución regulado en el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; así como suscribir en nombre y representación de la SBN, el acta de resolución del contrato administrativo de servicios correspondiente.
- c) Suscribir en nombre y representación de la SBN, el acta de resolución de contratos administrativos de servicios por mutuo acuerdo.
- d) Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral del contratado.
- e) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Convenios de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales; así como sus prórrogas, modificaciones y resoluciones de los mismos.
- f) Suscribir en nombre y representación de la SBN, documentos dirigidos a las entidades públicas y privadas en materia de recursos humanos.
- g) Suscribir en nombre y representación de la SBN, las liquidaciones de beneficios sociales (que incluye Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, gratificaciones, entre otras).
- h) Elaborar el plan de vacaciones del personal de la SBN, así como del seguimiento y ejecución del mismo.
- i) Suscribir en nombre y representación de la SBN, la documentación que sea necesaria presentar al Seguro Social de Salud – ESSALUD, con la finalidad de permitir el pleno acceso a las prestaciones que les corresponde a los trabajadores de la entidad, así como a sus derecho habientes, en mérito a su condición de afiliados regulares del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.
- j) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas, que involucren las funciones del Sistema Administrativo de Personal, debiendo ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para cada año fiscal.



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 001-2016/SBN**

- k) Convocar y llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Representar a la SBN ante las diferentes entidades públicas y privadas, sobre asuntos de naturaleza laboral y previsional relacionados con los trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionen antes dichas entidades.

**Artículo 4°.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 5°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 089-2014/SBN del 26 de diciembre de 2014 y las demás que se opongan a la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



*[Firma manuscrita]*  
JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES